

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA Y EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

N° 006-2023-MIDAGRI-PEBLT-DI

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Específico de Cooperación que celebran de una parte, el **Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)**, con RUC N° 20565429656 y domicilio legal en calle Amador Merino Reyna N° 267 (piso 12), distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor Víctor Orlando Haro Corales, identificado con DNI N° 08727692, designado mediante Resolución Suprema N° 004-2023-PRODUCE; y, de la otra parte, el **Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT)**, con RUC N° 20162117379 y domicilio legal en la Av. La Torre N° 399 (Esq, Mariano H. Comejo 101), distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Mirco Henry Miranda Sotil, identificado con DNI N° 09559215, designado mediante Resolución Ministerial N° 0087-2023-MIDAGRI; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 6 de abril de 2018, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **SANIPES** y el **PEBLT**, denominados como **LAS PARTES**, con el objeto de integrar los recursos y capacidades para garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos de la cuenca del Lago Titicaca, así como el desarrollo de acciones de manejo y conservación de los recursos naturales, con el propósito de proteger la vida y la salud pública, para con ello promover el desarrollo sostenible regional.

En virtud de este acuerdo marco, con fecha 13 de agosto de 2019, por el plazo de vigencia de un (01) año, el **SANIPES** y el **PEBLT** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación cuyo objeto es otorgar a SANIPES, bajo la modalidad de afectación en uso, los ambientes, equipo y mobiliario de propiedad del PEBLT, ubicado en el distrito de Chucuito, provincia y departamento de Puno, a fin de implementar un laboratorio de sanidad animal (en adelante, EL LABORATORIO) para realizar diagnósticos y detección temprana de los principales patógenos que afectan a la producción de trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*) en la región de Puno, cuya vigencia culminaba el 13 de agosto de 2020, sin embargo, el **SANIPES** y el **PEBLT** suscribieron la Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, que tuvo como objeto extender el plazo de vigencia del Convenio Específico de Cooperación desde el 13 de agosto de 2020 hasta el 05 de abril de 2021.

En adición y en virtud de continuar las acciones conjuntas entre ambas instituciones, se suscribió la Adenda respectiva con la finalidad de extender el plazo de vigencia desde el 06 de abril del 2022 hasta el 06 abril del 2023.

En ese contexto, **LAS PARTES** ratifican la importancia de mantener las acciones que se están realizando para la ejecución del convenio específico, habiéndose previsto la suscripción de una Adenda que tenga por objeto extender el plazo de vigencia del Convenio Específico de Cooperación, con la finalidad de continuar desarrollando trabajos conjuntos e investigaciones en el laboratorio del PEBLT, promover la vigilancia sanitaria de trucha arcoíris en Puno, así como atender las alertas sanitarias o brotes infecciosos en aras de asegurar el estatus sanitario de la zona y/o compartimento donde se encuentran los recursos hidrobiológicos.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
 COPIA AUTÉNTICA (Art. 136 Ley 27444)

19 MAY 2023

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
 FEDATARIO



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, el **SANIPES** y el **PEBLT** acuerdan extender el plazo de vigencia del Convenio Específico de Cooperación desde el 06 de abril de 2023, por el plazo de vigencia de Un (01) año.

LAS PARTES acuerdan que toda disposición del Convenio Específico, que no haya sido modificada por la presente Adenda, en la medida que no se oponga el contenido del presente instrumento, mantendrá su entera validez y vigencia.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE CLAÚSULAS

En virtud de la presente Adenda, se respetarán todos los compromisos gestionados por **LAS PARTES**, en el convenio marco y específico, así como en las adendas.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Lima a los 05 días del mes de abril de 2023.




 Mirco Henry Miranda Sotil
 Director Ejecutivo
 Proyecto Especial Binacional Lago
 Titicaca


 Victor Orlando Haro Corales
 Presidente Ejecutivo
 Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
 COPIA AUTÉNTICA (Art. 136 Ley 27444)

19 MAY 2023

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
 FEDATARIO